

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de Marzo de 2025

Expediente: CDHEC/1/2025/069/Q

Acuerdo de no admisión de queja con orientación jurídica

Se tiene por recibido en fecha 11 de Marzo del presente año el escrito que contiene la queja presentada por **Q1**, en el cual solicita la intervención de esta Comisión Estatal con la finalidad de que se le brinde el apoyo al señalar que se le vulneran sus derechos como trabajador de la Secretaria de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, por presuntos actos de misoginia y acoso laboral. Regístrese en el libro de gobierno de este Organismo bajo el número **CDHEC/1/2025/069/Q**, y toda vez que los hechos que narra son asuntos de carácter laboral, de los cuales esta Comisión carece de competencia según lo establecido en el Artículo 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza: "**Artículo 195.** Todos los ciudadanos tienen derecho de reclamar, conforme lo previsto en esta Constitución y las leyes, al Congreso y ante las autoridades que las mismas determinen, sobre la inobservancia o infracción de la Constitución, a fin de que se haga efectiva la responsabilidad de los infractores. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, se constituirá conforme a lo siguiente: Conocerá de quejas en contra de actos u omisiones provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal; sin embargo, no será competente tratándose de asuntos electorales, laborales y jurisdiccionales." Por tal motivo dicho planteamiento, se encuentra fuera del ámbito de competencia de este Organismo para conocer de asuntos laborales, por lo que la autoridad competente para conocer del presente asunto es el Órgano Interno de Control de la propia Secretaria de Educación; o en su defecto, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ya que su principal función jurisdiccional consiste en conocer y resolver los conflictos laborales, individuales y colectivos, suscitados entre las dependencias del Estado, las dependencias municipales y los órganos autónomos, con sus trabajadores. Todo lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 195 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 19 y 99 de la Ley; así como el 15 del Reglamento Interior ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Así lo acordó y firma la Licenciada Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. CÚMPLASE.-----

GESM/CVAR